



Resolución Jefatural

Lima, **07 FEB. 2020**

VISTO:

El Informe Técnico N°017-2020 PAT, de 4 de febrero de 2020, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el memorándum (LOG) N° LOG00275/2020, de 31 de enero de 2020, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó la baja de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales, los mismos que han cumplido su vida útil;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Control Patrimonial, luego de haber analizado la documentación sustentatoria y verificado los bienes, concluye que se procederá con la baja y disposición final de treinta y dos (32) bienes;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g), numeral 2.2, del artículo 2°, que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado de una Entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de baja correspondiente;

Que, el artículo 124° del mencionado Reglamento establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;



0072



Resolución Jefatural

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.5 de la mencionada Directiva, establece que la donación "(...) implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

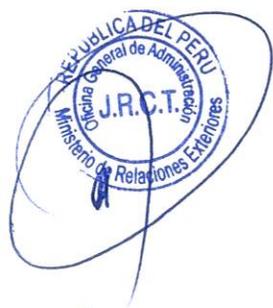
Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, de 03 de mayo de 2013, denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", cuya finalidad es gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, tiene como objetivo regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, y el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, como lo establece la citada Directiva, se realizó la invitación respectiva a fin que las Empresas Comercializadoras y Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos – EC-EPS-RS, manifiesten su interés de ser beneficiados con las donaciones;

Que, mediante Ley N° 27314, "Ley General de Residuos Sólidos", modificada por Decreto Legislativo N° 1065, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, se regula la gestión y manejo de los residuos sólidos en el país, la Ley General de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y bienestar de la persona humana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012 MINAM se aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, la que establece un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transportes, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente. Asimismo establecer responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los RAEE y que los



0072



Resolución Jefatural

productores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), para que conjuntamente con las municipalidades, los operadores de RAEE y consumidores o usuarios de AAE, asuman algunas etapas de este manejo, como parte de un sistema de responsabilidad compartida, diferenciada y con un manejo integral de los residuos, que comprenda la responsabilidad extendida del productor (REP), cuyo funcionamiento como sistema se regula a través del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el mismo que establece en el Artículo 24° que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privado o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) Jai Plast SR. LTDA, registrada en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y en el Ministerio del Ambiente ha manifestado por escrito su interés de ser beneficiado con las donaciones y ha cumplido con remitir la documentación respectiva;

Que, según el reporte extraído del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, los bienes muebles patrimoniales a ser dados de baja del inventario físico patrimonial, se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, teniendo en cuenta las causales por las que fueron dados de baja los bienes en condición de RAEE, se entiende que los bienes no podrán ser reparados ni recuperados, perdiendo así toda posibilidad de uso;

Que, por el estado que presentan los referidos bienes, estos no resultan útiles para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable Ley N° 30909-2019, Ley que modifica la Ley 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE y el literal j) y k) k1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de los bienes detallados en el apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Jefatural

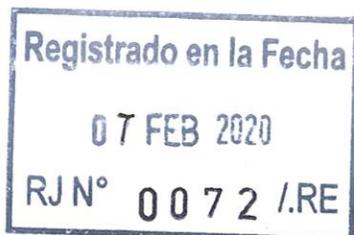
Artículo 2°.- Autorizar como acto de disposición final la transferencia en donación de treinta y dos (32) bienes muebles - RAEE, dados de baja en el artículo 1° a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) Jai Plast S.R LTDA.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Designar a la Oficina Control Patrimonial para que realice la entrega de los bienes suscribiendo el acta de entrega-recepción correspondiente de los bienes detallados en anexo adjunto, a la empresa beneficiara de la donación;

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.




JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Causal Baja	Utilidad Sist. Educ.	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones								
1	Secadora de mano	252285360023	008960	Unifan	S/M	Blanco	S/S	s/d	Malo	9105.0301	294.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2011
2	Electrobomba	672235280004	010003	Hidrostal	N96-4A	Rojo	A08A169R 073M	s/d	Malo	1503.020999	1.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	1998
3	Electrobomba	672235280005	010004	Hidrostal	N964A	Rojo	S/S	s/d	Malo	1503.020999	1.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	1998
4	Electrobomba	672235280006	010005	Hidrostal	N964A	Rojo	S/S	s/d	Malo	1503.020999	1.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	1998
5	Cafetera eléctrica	322207570006	015337	GAGGIA	S/M	Negro	0290971	s/d	Malo	1503.020902	1.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	1998
6	Refrigeradora eléctrica	112263860018	015861	MABE	M04BF5C	Blanco	9706A053 029	s/d	Malo	1503.020901	1.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	1998
7	Hervidor eléctrico	322250000004	018103	Oster	3236-053	Negro	123	s/d	Malo	9105.0301	45.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	1996
8	Secadora de mano	252285360015	018961	Unifan	HAND DRYER TCO1500E	Blanco	S/S	s/d	Malo	9105.0301	426.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2009
9	Tablero de control	462290890024	020631	Schindler	S/M	Plomo	S/S	s/d	Malo	1503.020904	4,756.60	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2012
10	Calculadora Electrónica	742205850009	033923	Casio	DR120LB	Crema	Q3058025	s/d	Malo	9105.0301	299.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2005
11	Surtidor de Agua Eléctrico- Dispensador Eléctrico	742299890007	034176	Alfano	FDSF	Blanco	ILEGIBLE	s/d	Malo	1503.020101	1.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2005
12	Horno Microondas	322260610015	034340	Samsung	MS1260W D	Blanco	051875SX A01131Y	s/d	Malo	9105.0301	359.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2005
13	Máquina para café	322277170001	036347	West Bend	S/M	Plomo	S/S	s/d	Malo	1503.020902	1.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2006
14	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	112279700237	043221	Miray	VMP-19	Crema	S/S	s/d	Malo	9105.0301	119.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2008
15	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	112279700255	047747	Miray	VMP-19	Plomo	28498	s/d	Malo	9105.0301	119.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2008
16	Televisor LCD	952285140350	052001	LG	22LG30R	Negro	901MXJ0J 812	s/d	Malo	1503.020303	1.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2009
17	Surtidor de Agua Eléctrico- Dispensador Eléctrico	742299890034	052058	Water Supply	YLR 2-5-X- 16B	Blanco	HAIJ2008 08271	s/d	Malo	503.020101	1.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2009
18	Cafetera eléctrica	322207570176	052198	WEST BEND	S/M	PLOMO	S/S	s/d	Malo	1503.020902	11.64	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2009
19	Cafetera Eléctrica	322207570261	054074	Oster	3302-053	Negro	123	s/d	Malo	9105.0301	117.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2011
20	Hervidor eléctrico	322250000160	054611	Philips	HD4646	Blanco	123	s/d	Malo	9105.0301	99.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2011
21	Televisor LCD	952285830064	055173	Sony	KDL- 32BX355	Negro	5046317	32"	Malo	1503.020303	399.68	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2012
22	secadora de mano	252285360050	058962	SKY SYSTEM	TCO- 1500ES	Blanco	S/S	s/d	Malo	9105.0301	68.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2014



0072



Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Causal Baja	Utilidad Sist. Educ.	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones								
23	Tanque Hidroneumático	673678200004	063076	Champion	S/M	Azul	S/S	0.60*1.20	Malo	1503.020999	1,381.25	RAEE	No	Donación	azotea T.Tagle	2014
24	Hervidor eléctrico	322250000239	065385	Oster	BVSTK597 0-053	Plomo	S/S	s/d	Malo	9105.0301	199.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2015
25	Hervidor eléctrico	322250000243	065732	Oster	BVSTKT66 5-053	Negro	S/S	s/d	Malo	9105.0301	199.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2015
26	Ventilador Eléctrico de Pie de 3 velocidades	112279709115	067156	Miray	VMP-340	Purpura	S/S	s/d	Malo	9105.0301	99.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2016
27	Ventilador Eléctrico de Pie de 3 velocidades	112279709125	067166	Miray	VMP-340	Azul	S/S	s/d	Malo	9105.0301	99.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2016
28	Hervidor eléctrico	322250000300	072748	Philips	HD-4649	Plomo	S/S	1.7 LTS	Malo	9105.0301	119.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2017
29	Hervidor eléctrico	322250000307	072755	Philips	S/M	Blanco	S/S	1.7 LTS	Malo	9105.0301	119.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2017
30	Hervidor eléctrico	322250000341	073614	Philips	HD 9350/90	Plomo	S/S	s/d	Malo	9105.0301	139.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2018
31	Extractor de Aire	112248020055	093321	s/m	APT10-1	Blanco	S/S	s/d	Malo	9105.0301	385.00	RAEE	No	Donación	azotea CGB	2008
32	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	112279700001	300903	Miray	VMC-46	Plomo	S/S	s/d	Malo	9105.0301	183.04	RAEE	No	Donación	azotea CGB	1919
											10,044.21					



0072